



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021-00415

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda al demandado, señor DIEGO LEÓN ALZATE SUAREZ, en la Calle 49 Nro. 32 - 39, barrio Buenos Aires, de la ciudad de Medellín, Antioquia, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)